

# **BASES XXIV CONVOCATORIA (2026)**

1. Podrán optar a las ayudas ORDESA, de la **Fundació Privada Ordesa** (en adelante, la "Fundación"), las entidades sin ánimo de lucro que gestionen el proyecto o actividad para el que se solicita la ayuda (en adelante e indistintamente, "entidad/es" o "solicitante/s").

A fin de garantizar y reforzar la máxima equidad, transparencia y neutralidad durante el proceso de concesión de las ayudas, será requisito para poder optar a las ayudas ORDESA que, desde el momento de la solicitud de la ayuda y hasta que sea comunicada su eventual concesión por parte de la Fundació Privada Ordesa, en los órganos de administración o dirección de la entidad solicitante no haya ninguna persona que participe, ya sea de forma directa o a través de cónyuge, pareja de hecho o familiar en primer o segundo grado, en cualquiera de los órganos de la Fundació Privada Ordesa o en cualesquiera de los comités en los que se pueda adoptar alguna decisión sobre la concesión o denegación de las ayudas.

2. El proyecto o actividad para el que se solicite la ayuda deberá ajustarse al tema objeto de la convocatoria: **la mejora de la calidad de vida, salud y nutrición de la infancia**, (i) sin recursos, (ii) afectada por el subdesarrollo económico y/o (iii) en situación de riesgo de exclusión social, pudiéndose incluir a madres y/o mujeres gestantes en la misma condición, en función de los programas de esta Convocatoria.

**3. La XXIII Convocatoria establece tres programas de ayuda:**

**A.- PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS**

**B.- INFANCIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

**C.- SUMINISTRO DE ALIMENTOS INFANTILES**

En el proceso de evaluar y valorar las solicitudes de ayudas **se priorizarán las que vayan destinadas a centros sanitarios, materno-infantiles, hospitalarios y/o nutricionales**, así como las que tengan como objetivo principal la **mejora de la salud y/o la nutrición de la infancia en riesgo de exclusión social**.

Se concederá un máximo de una ayuda a cada entidad jurídica dentro de cada programa.

**A. Programa: AYUDAS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS**

A.1. **Criterios:** se subvencionarán proyectos para los que se solicite una ayuda económica, priorizándose la concesión de ayudas bajo los siguientes criterios:

- Creación, ampliación o rehabilitación de **infraestructuras** acordes al objeto de la convocatoria (**centros sanitarios, materno-infantiles, hospitalarios y centros nutricionales**).
- Adquisición de **equipamiento y/o material sanitario**, o de otra índole, necesario para llevar a término el proyecto.
- Adquisición de **medicamentos y/o alimentos** infantiles.

A.2. **Àmbit Territorial:** los proyectos para los que se solicite la ayuda económica podrán desarrollarse en **cualquier país del mundo**.

A.3. **Ayuda económica:** los proyectos de infraestructura tendrán una asignación de **40.000€**. Esta asignación puede suponer el total o parte del coste global del proyecto, que deberá ser como mínimo de 40.000€ y no superar los 80.000€. La ayuda económica de Fundació Ordesa debe financiar como **mínimo el 50% del coste total del proyecto**.

A.4. **Plazo de ejecución:** el proyecto deberá ser ejecutado en un plazo **no superior a los 24 meses** desde la concesión de la ayuda, empezando como máximo 2 meses después de la recepción de los fondos.

A.5. **Solicitud de ayuda económica:** los interesados cuyos proyectos respondan objetivamente a los criterios exigidos, deberán cumplimentar en lengua castellana el **cuestionario de solicitud**, que no deberá exceder las 20 páginas, así como la **documentación requerida**, y completar el **formulario web**. Toda la información requerida está descrita en la **página web** ([www.fundacioordesa.org](http://www.fundacioordesa.org)).

A.6. **Convenio de cooperación:** las entidades que hayan resultado adjudicatarias de las ayudas económicas, antes de recibir la subvención, deberán firmar el Convenio de Cooperación para proyectos de infraestructuras, que se encuentra disponible en la web ([www.fundacioordesa.org](http://www.fundacioordesa.org)), y deberán enviarlo firmado por correo electrónico a la Fundació Ordesa ([fundacio@laboratoriosordesa.com](mailto:fundacio@laboratoriosordesa.com)).

A.7. **Pago de la ayuda:** las entidades adjudicatarias de las ayudas recibirán el 50% de la dotación de las mismas en el transcurso de un acto público que se celebrará durante el último trimestre del año 2026, al cual deberá asistir la persona física o el representante habilitado de la persona jurídica adjudicataria de las ayudas, siempre que hayan enviado previamente el convenio firmado.

El 50% restante de la dotación concedida será entregado en el momento en que se acredite la correcta ejecución del proyecto o de la parte del proyecto para el que se haya concedido la ayuda, mediante el informe completo de seguimiento que haya sido aprobado por la Fundación y bajo solicitud de la entidad, o del informe final, también previamente aprobado por la Fundación.

A.8. **Exclusiones:** no se admitirán a concurso para optar a las ayudas de solicitantes a los que la Fundación haya otorgado una ayuda económica durante el año anterior. No obstante, en el caso de aquellos proyectos que sean fruto de una colaboración entre varias personas jurídicas o entidades, y una de ellas haya sido adjudicataria de una ayuda durante dicho plazo, podrán preverse excepciones.

Asimismo, no se admitirán a concurso para optar a las ayudas económicas a las entidades, que, habiendo sido seleccionadas en años anteriores, no hayan presentado los informes de seguimiento y final del proyecto en plazo y forma, adjuntando documentación gráfica que acredite la realización del proyecto.

## **B. Programa: AYUDAS PARA LA INFANCIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

B.1. **Criterio:** las ayudas económicas para la infancia en riesgo de exclusión social están destinadas a las **Entidades o Centros de Atención a la Infancia** que ofrezcan a la población infantil indicada en el punto 2 acciones que conlleven una **mejora de su salud y/o nutrición**.

Los recursos obtenidos con la Ayuda Ordesa deberán dirigirse a iniciativas que **beneficien directamente a la infancia** y **no podrán utilizarse en ningún caso para cubrir costes de estructura y/o recursos humanos de la entidad**. En el apartado correspondiente del cuestionario de solicitud, los solicitantes deberán detallar

convenientemente la actuación prevista, así como el destino de la ayuda económica a cada partida de coste.

**B.2. Ámbito Territorial:** el programa de ayudas para la infancia en riesgo de exclusión social está dirigido a entidades que desarrollen su actividad en el **territorio español**.

**B.3. Ayuda económica:** los proyectos para la infancia en riesgo de exclusión social tienen una ayuda asignada de **10.000€** para cada entidad seleccionada.

**B.4. Plazo de ejecución:** la Acción se deberá ejecutar entre los días 1 de enero y el 15 de septiembre del año posterior a la selección y entrega de la Ayuda, debiendo las entidades subvencionadas, presentar a la Fundación el correspondiente informe y la documentación acreditativa de haber realizado la Acción en plazo antes del 15 de septiembre del año posterior a la selección y entrega de la Ayuda.

**B.5. Solicitud de ayuda económica:** los interesados deberán cumplimentar en lengua castellana el **questionario**, que no deberá exceder las 10 páginas, así como la **documentación requerida**, y completar el **formulario web**. Toda la información requerida está descrita en la **página web** ([www.fundacioordesa.org](http://www.fundacioordesa.org)).

**B.6. Convenio de cooperación:** las entidades que hayan resultado adjudicatarias de las ayudas económicas, antes de recibir la subvención, deberán firmar el Convenio de Cooperación para la infancia en riesgo de exclusión social, que se encuentra disponible en la web ([www.fundacioordesa.org](http://www.fundacioordesa.org)), y deberán enviarlo firmado por correo electrónico a la Fundació Ordesa ([fundacio@laboratoriosordesa.com](mailto:fundacio@laboratoriosordesa.com)).

**B.7. Pago de la ayuda:** las entidades que hayan resultado adjudicatarias de las ayudas para la infancia en riesgo de exclusión social recibirán el importe asignado antes del 31 de diciembre de 2026, bajo transferencia a la entidad bancaria y a la cuenta que se indique en el apartado correspondiente del formulario de solicitud, siempre que hayan enviado previamente el convenio firmado.

**B.8. Exclusiones:** no se adjudicarán ayudas a entidades a las que la Fundación haya otorgado una ayuda económica previamente y no hayan presentado el informe final en la fecha prevista, o éste no haya sido aprobado por la Fundación.

## **C. Programa: SUMINISTRO DE ALIMENTOS INFANTILES**

**C.1. Criterio:** podrán participar aquellas organizaciones que tengan como actividad principal la **distribución de alimentos**, directa o indirectamente a las **familias sin recursos económicos**, optando a las cantidades establecidas en el formulario, y de acuerdo con el número de familias beneficiadas.

**C.2. Ámbito Territorial:** el programa de suministro de alimentos infantiles está dirigido a entidades que desarrollen su actividad en el **territorio español** y que sus beneficiarios correspondan al objeto de la convocatoria y al perfil expresado en el punto 2.

**C.3. Solicitud de ayuda en suministro de alimentos infantiles:** los interesados deberán cumplimentar en lengua castellana un formulario y enviarlo junto con la **documentación requerida**. Dicho formulario y la documentación necesaria a adjuntar está descrita en la página web ([www.fundacioordesa.org](http://www.fundacioordesa.org)).

**C.4. Certificado de distribución de producto:** asimismo, los interesados deberán suscribir el documento por el cual se comprometen a no comercializar los productos objeto del suministro y a respetar las condiciones de seguridad y calidad para el

almacenaje y distribución de dichos productos. Este modelo se encuentra junto al resto de documentación en la página web ([www.fundacioordesa.org](http://www.fundacioordesa.org)).

**C.5. Entrega del producto:** las entidades que hayan resultado adjudicatarias de las ayudas en suministro de alimentos infantiles recibirán la mercancía acordada en un solo envío a la dirección que indiquen en el formulario **en el transcurso de los dos últimos meses del ejercicio**, previa recepción por parte de la Fundación del documento donde se suscriban por parte de la entidad los compromisos indicados en el punto 3.3.4 debidamente firmados por el representante legal de la entidad.

## **PROCESO DE SOLICITUD Y PLAZOS PARA LOS TRES PROGRAMAS**

### **Presentación**

4. Las solicitudes para cualquiera de los tres programas serán remitidas a la Fundació Ordesa exclusivamente a través del formulario correspondiente que se puede consultar y cumplimentar para su envío desde la página web: ([www.fundacioordesa.org](http://www.fundacioordesa.org)). Cualquier otra forma de presentación de la solicitud de ayuda, del formulario y/o la documentación complementaria comportará la inadmisión de la solicitud.

Durante los trámites de aceptación se podrá solicitar por parte de la Fundació ampliación y/o comprobación de la información facilitada.

El envío del formulario para la solicitud de ayuda económica o de suministro de producto supone la aceptación de todos los requisitos exigidos en las presentes bases de participación y deberá adjuntar toda documentación solicitada en el mismo.

### **Plazos de presentación**

5. La convocatoria para los tres programas tiene su inicio el día **1 de mayo**, y la fecha límite para la recepción de las solicitudes junto con la justificación documental de las mismas, será **el 15 de junio de 2026**. Todos los documentos recibidos con posterioridad a dicho plazo quedarán excluidos de la presente convocatoria. Dará fe de la fecha de recepción el registro de la recepción de la documentación a través de la página web de la Fundació Ordesa.

## **COMITÉ DE ADJUDICACIÓN**

### **Constitución**

6. El Comité de Adjudicación de las ayudas de la Fundación, (en adelante, el Comité de Adjudicación) estará constituido por diversas autoridades y/o cargos relevantes de la Administración Pública, del sector sanitario, del ámbito de la cooperación internacional, el representante de la entidad que haya recibido la mejor valoración otorgada por dicho Comité el año anterior y la Presidenta de la Fundación.

### **Proceso de valoración**

7. El Comité de Adjudicación estudiará entre los meses de septiembre y octubre de 2026 los proyectos y las solicitudes recibidas, pudiendo requerir durante dicho período, siempre a través de la Fundación, cuantas aclaraciones y/o informaciones adicionales estime oportunas a los solicitantes. En el caso de que las solicitudes recibidas sean más de un centenar, la Fundación podrá efectuar una selección previa, atendiendo a la afinidad de

los mismos con las presentes bases, a través de un equipo externo a la Fundación con la representación en la misma de su Directora General y de un miembro del Patronato.

### **Criterios de valoración**

8. El Comité de Adjudicación deliberará y seleccionará las solicitudes de proyectos presentados por las entidades beneficiarias de las ayudas a conceder, sobre la base de los criterios de valoración que se mencionan seguidamente, **priorizando las solicitudes de ayudas focalizadas en la mejora de la salud materno-infantil y la nutrición de la infancia:**

- la adecuación del proyecto al objeto de la convocatoria y la categoría
- la necesidad social y/o humanitaria a la que responda el proyecto o actividad.
- el alcance y número de beneficiarios directos.
- la viabilidad del proyecto o actividad y la capacidad del solicitante para garantizar la correcta ejecución y continuidad si procede, prevista en la solicitud, así como el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria y de aquellos que pueda exigir adicionalmente el Comité de Adjudicación.
- La sostenibilidad del proyecto.

### **Condiciones adicionales**

9. El Comité de Adjudicación podrá establecer, en el caso de los proyectos o actividades seleccionadas, condiciones u obligaciones adicionales a las previstas en la presente convocatoria, si lo considera oportuno, siempre dentro de su objeto fundacional.

### **Decisión**

10. Las decisiones del Comité de Adjudicación serán inapelables.

### **Comunicación de resultado**

11. Una vez concluida la deliberación del Comité de Adjudicación, la Fundación comunicará sin demora y de manera individualizada a todos los solicitantes la concesión o denegación de la ayuda solicitada. Dicha comunicación tendrá lugar entre finales de octubre y principios de noviembre.

### **Difusión**

12. La Fundación se reserva el derecho a efectuar la publicidad, publicación y difusión de las ayudas concedidas, así como de la identidad de los adjudicatarios que estime pertinente, los cuales se comprometen a participar en cualquier acto que se organice por parte de la Fundación, así como a formar parte del próximo Comité de Adjudicación, en caso de ser seleccionado con la mejor valoración, según consta en el anterior punto 8.

### **PROTECCIÓN DE DATOS**

13. De conformidad con el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, se informa a todos los Solicitantes de que los datos de carácter personal que los mismos faciliten, ya sea en el momento en que soliciten dicha ayuda, o en su caso posteriormente durante la ejecución del programa de ayuda, serán incorporados a un fichero titularidad de FUNDACIÓ PRIVADA ORDESA.

Dichos datos personales se tratarán con las finalidades de:

- 1) Gestionar su participación en la presente convocatoria de ayudas, y en particular con el propósito de estudiar su candidatura para decidir si Ud. resultará beneficiario de dichas ayudas.
- 2) En el supuesto que su candidatura sea una de las entidades beneficiarias, los datos personales que nos proporcione también se tratarán con el fin de realizar un seguimiento de la ejecución del programa y de los compromisos asumidos por cada Solicitante y beneficiario de ayudas.

Todos los datos personales remitidos a la FUNDACIÓ PRIVADA ORDESA, incluyendo aquellos que se remitan a través del Convenio de cooperación; el Cuestionario para la solicitud de ayudas económicas; el Certificado de composición de la junta de la entidad y; el acuerdo en solicitar ayuda económica; certificado para acreditar la constitución y vigencia de la entidad; y solicitud de transferencia bancaria para ayudas económicas, se tratarán para los fines arriba descritos.

La base jurídica de los tratamientos de datos realizados para las finalidades 1 y 2 antes indicadas, será la ejecución de las condiciones incluidas en las presentes bases.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario a fin de gestionar su participación en la presente convocatoria y, en su caso, hasta la finalización del proyecto o actividad que haya resultado beneficiaria de las ayudas económicas. Posteriormente, la FUNDACIÓ podrá conservar dichos datos de forma bloqueada en la medida que pudieran resultar necesarios para atender a potenciales reclamaciones u obligaciones legales derivadas de las presentes bases.

En caso de que los Solicitantes deseen ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y, en aquellos supuestos que sea posible, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad podrán hacerlo mediante un escrito a FUNDACIÓ PRIVADA ORDESA a Carrer del Císter, 2, 08022 Barcelona, o a la siguiente dirección de correo electrónico, adjuntando una copia de un documento acreditativo de su identidad: [fundacio@laboratoriosordesa.com](mailto:fundacio@laboratoriosordesa.com)

Los Solicitantes son informados de que, en caso de que consideren que se ha podido vulnerar cualquiera de sus derechos de protección de sus datos de carácter personal, pueden presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

### **Protección de imágenes**

15. En el supuesto que, junto a la documentación aportada durante el proceso de solicitud de la ayuda económica, Ud. incluya imágenes y/o fotografías de personas, incluyendo a menores de edad, mediante la formalización de su solicitud Ud. asegura y garantiza que ha informado y recogido el consentimiento de la[s] persona[s] afectada[s], y en su caso la[s] del progenitor y/o tutor a su cargo, de forma que dicha imagen pueda ser captada, reproducida, distribuida y/o comunicada públicamente por FUNDACIÓ PRIVADA ORDESA, a través de cualquier procedimiento o medio técnico audiovisual, con el propósito de dar a conocer, comunicar y/o promocionar las actividades y/o proyectos desarrollados por la FUNDACIÓ, de conformidad con el fin fundacional de ésta.

En este sentido, Ud. manifiesta y garantiza a la FUNDACIÓ PRIVADA ORDESA que podrá utilizar todas las imágenes en cualesquiera campañas publicitarias emprendidas por la

FUNDACIÓ a fin de darse a conocer y/o publicitar cualesquiera convocatorias de ayudas económicas que la misma publique, pudiendo explotar la imagen de la[s] persona[s] afectada[s] en perfiles de redes sociales y sitio web de FUNDACIÓ, Internet, radio, revistas, periódicos y/o cualesquiera otros medios de comunicación análogos, incluyendo los digitales, siempre con las finalidades aquí previstas. Le informamos, a los efectos legales oportunos, que la FUNDACIÓ no asumirá responsabilidad alguna si Ud. no ha recabado los consentimientos aquí indicados.

Asimismo le informamos de que, en el supuesto que Ud. y/o sus acompañantes acudan al Acto de Concesión de las Ayudas que con carácter anual organiza la FUNDACIÓ, sus datos personales, incluyendo la imagen de los asistentes a dicho acto, incluyendo en su caso a menores de edad, podrán tratarse por la FUNDACIÓ con el fin de dar a conocer y difundir la existencia de dicho Acto, tanto en los perfiles de redes sociales y sitio web de la FUNDACIÓ, como en Internet, radio, revistas, periódicos y/o cualesquiera otros medios de comunicación análogos, incluyendo los digitales. La confirmación por su parte de su asistencia a dicho Acto supondrá que otorga su consentimiento implícito a que FUNDACIÓ pueda explotar la referida imagen.

Las cesiones de derechos aquí contempladas se otorgan con la única salvedad y limitación de aquellas utilidades o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

La base jurídica de los tratamientos de datos aquí identificados será su consentimiento y, en su caso, el consentimiento del progenitor y/o del tutor a cargo de la persona cuya imagen se utilice.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y, en aquellos supuestos que sea posible, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad mediante un escrito a FUNDACIÓ PRIVADA ORDESA a la dirección postal y/o de correo electrónico indicadas en el apartado inmediatamente anterior.

## **LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

14. El presente Convenio se regirá por la Ley española. La resolución de cualquier conflicto derivado de la interpretación de las Bases y/o el referido Convenio se someterá a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona (España), renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.